



ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN AVIDA (ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA) PARA LA GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (CAVI DE MURCIA), PARA LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE LA RED REGIONAL CAVI, PARA LA GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (CAIVAX) La Jacaranda, Y PARA LA MEJORA DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE PLANES PERSONALIZADOS.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10. Uno.18 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, contempla en la partida **18.03.00.313P.481.08**, proyecto **38621**, la dotación de una subvención nominativa a la **Asociación AVIDA**, para la gestión del funcionamiento de un Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) de Murcia, para la Coordinación de los Centros de la Red Regional CAVI, para la gestión del funcionamiento del Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (**CAIVAX**) **La Jacaranda** y para la mejora de la coordinación y desarrollo de Planes Personalizados para la creación de un Protocolo de Actuación del Artículo 156 del Código Civil para los Hijos/Hijas de Víctimas de Violencia de Género, por importe de 640.000,00 € euros. Este gasto está financiado por el Ministerio de Igualdad, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Fondos de Asistencia Social Integral (ASI), Desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género, implementación de la Propuesta Común para la Mejora de la Coordinación y desarrollo de Planes Personalizados y programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales, en un 100% (gasto elegible).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 1, que *"únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones"*, añadiendo que *"la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley"*.

El Decreto 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (modificado por el Decreto 3/2024, de 18 de enero) establece que corresponde a la Consejería de Política





Social, Familias e Igualdad, entre otras actuaciones, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, el citado gasto está exento de fiscalización de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control externo ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 1 Objeto y finalidad de la subvención

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación AVIDA, para promover y desarrollar actuaciones de gestión y coordinación de diversos centros de atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género y de violencia sexual.

La finalidad de esta subvención es la financiación de los gastos originados como consecuencia de la gestión del funcionamiento del Centro de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI de Murcia), de la Coordinación de los Centros de la Red Regional CAVI, de la gestión del funcionamiento del Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAX) La Jacaranda y, de la mejora de la coordinación y el desarrollo de planes personalizados para la creación de un Protocolo de Actuación del Artículo 156 del Código Civil para los Hijos/Hijas de Víctimas de Violencia de Género

En cumplimiento de dicha finalidad, los programas o actividades objeto de subvención son los siguientes:

1. Gestión del CAVI de Murcia:

El objetivo de este programa es atender a las mujeres víctimas de violencia de género, para puedan superar las secuelas del maltrato del que han sido víctimas, mediante tratamiento individual y grupal, en los municipios que conforman la zona de Murcia, y las pedanías pertenecientes al municipio de Murcia, desde diferentes enfoques profesionales –jurídico, social y psicológico–, conforme a los protocolos de actuación y coordinación de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.





Esta intervención la llevarán a cabo psicólogas/os, asesoras/es jurídicas/os y trabajadoras/es sociales del centro, según los protocolos y criterios de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

En relación a la gestión del CAVI de Murcia, la asociación AVIDA deberá:

- a) Ofrecer atención a mujeres víctimas de violencia de género de otros municipios que queden fuera de la zona que cubre el servicio, y que por razones de protección o salvaguardia de su identidad soliciten asistencia, previa consulta y coordinación con la Dirección General.
- b) El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse desde donde esté establecida la sede hasta los municipios que integren la zona atendida por el CAVI, siempre y cuando haya motivos que justifiquen el desplazamiento. Estos motivos serán valorados por la Dirección General.
- c) Correr con los gastos de desplazamiento de profesionales desde la sede en la que está establecido el CAVI, hasta un municipio/pedanía de la zona que cubre ese servicio.
- d) Cumplir con las instrucciones relativas al sistema de coordinación de la RED REGIONAL CAVIS proporcionadas por la Dirección General.
- e) Utilizar las herramientas de trabajo e informáticas diseñadas por la Dirección General para el funcionamiento de la RED REGIONAL CAVI e informar sobre cualquier incidencia.
- f) Integrar en su trabajo la aplicación informática SIGUE (Sistema Integral de Gestión Unificada de Expedientes de Violencia de Género) y registrar todos los casos en la misma según las instrucciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, pudiendo ésta hacer las recomendaciones que considere necesario en cuanto a la información que contenga y a su guarda y custodia. Asimismo, cuando haya cambios en el personal que presta su servicio en el CAVI, deberá comunicarse a la Dirección General para proceder a dar las altas y bajas correspondientes en el SIGUE.
- g) Tener contratadas a profesionales que conformen el servicio por un mínimo de 105 horas semanales, ofreciendo un mínimo de 50 horas de atención psicológica, un mínimo de 35 horas de atención social, y un mínimo de 20 horas de atención jurídica, en horario de mañanas y tardes distribuidas según lo propuesto por la Dirección General.
- h) El horario de la gestión y comunicación con otros recursos será acordado y consensuado con la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, si se produce algún cambio deberá se comunicado a la misma.
- i) El periodo de vacaciones del personal del servicio CAVI, deberá ser aprobado por la Dirección General, de manera el servicio quede cubierto por las profesionales para atender a las mujeres víctimas de violencia de género.





- j) La entidad social podrá acoger alumnos/as en prácticas, trabajos fin de grado y master en el ámbito de las competencias de la entidad.

2. Coordinación de los Centros de la RED REGIONAL CAVIS:

- a) Coordinación de las tareas que desarrolla el personal técnico de los centros de atención especializada de violencia de género (CAVI).
- b) Asesoramiento al personal técnico de los CAVIS en las funciones diarias.
- c) Seguimiento de las actuaciones de la Red Regional CAVI, así como la supervisión de la herramienta SIGUE (Sistema Integral de Gestión Unificada de Expedientes de Violencia de Género).

En relación a la coordinación de los Centros de la RED REGIONAL CAVIS, la asociación AVIDA deberá:

- a) Proporcionar información inicial y de actualización de los conocimientos necesarios para el eficaz desarrollo de las tareas a desarrollar por el personal de la RED REGIONAL CAVI.
- b) Realizar el mantenimiento, actualización e información inicial en relación a las herramientas necesarias para la gestión y funcionamiento de los CAVI que incluyen:
- b.1. Incorporación de la aplicación informática SIGUE al sistema de coordinación de la RED REGIONAL CAVI, como herramienta que registra toda la información de las usuarias de la red de recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, atención a las consultas técnicas realizadas por los/as profesionales de los CAVI relacionadas con la aplicación, y control del uso de la misma.
- b.2. Mantenimiento de un sistema de información actualizado referente al maltrato y a los recursos existentes, susceptibles de ser empleados, tanto por el personal que gestiona los CAVI, como por la población en general.
- b.3. Seguimiento de la ficha de datos mensuales de la Red Regional CAVI.
- c) Contratar un/a profesional con titulación superior, un mínimo de 35 horas a la semana, según el horario propuesto por la Dirección General.
- d) Prestar atención y asesoramiento multidisciplinar a las consultas realizadas por la Dirección General, en materias relacionadas con la actividad desarrollada por los CAVI.
- e) Realizar informes técnicos y de evaluación cualitativa y cuantitativa, en relación a los datos estadísticos extraídos de la Red Regional de Recursos de Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en su caso, acerca del número de mujeres atendidas, número de atenciones por perfil profesional, tipo de consultas





realizadas por otras/os profesionales, utilización de las herramientas de la red, número de intervenciones fuera del CAVI, número de talleres realizados, etc.

- f) La entidad beneficiaria no podrá emplear ningún elemento gráfico corporativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ninguno de los documentos elaborados en el marco de esta subvención nominativa, ni en las comunicaciones que establezcan internamente, con la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género o con cualquier otro organismo o entidad externa. Esta indicación se extiende a las comunicaciones y documentos con independencia de que se realicen en formato físico o electrónico.

Gestión del Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAX) La Jacaranda:

Los objetivos de este centro son:

- 1) Atender a las mujeres víctimas de violencia sexual de toda la Región de Murcia, para puedan superar las secuelas la violencia de la que han sido víctimas, tanto en situaciones de crisis como de acompañamiento integral, mediante tratamiento individual y grupal, desde diferentes enfoques profesionales - jurídico, social, psicológico y educativo-, conforme a los protocolos de actuación y coordinación de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género

Esta intervención la llevarán a cabo psicólogas/os, asesoras/es jurídicas/os, trabajadoras/es sociales y educadoras/es sociales del centro, según los protocolos y criterios de la Dirección General.

- 2) Mejorar los conocimientos, habilidades y competencias profesionales del personal de distintos recursos especializados en violencia de género, así como de los no especializados
- 3) Prevenir las agresiones sexuales, mejorando el conocimiento sobre este tipo de violencia, así como de las señales de alerta y los recursos y herramientas de apoyo, prestando especial atención a jóvenes y adolescentes.

En relación a la gestión del Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAX) La Jacaranda, la asociación AVIDA deberá:

- a) Ofrecer atención a mujeres víctimas de violencia sexual de todos los municipios de la Región de Murcia, y que por razones de protección o salvaguarda de su identidad soliciten asistencia, previa consulta y coordinación con la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género
- b) Atender una línea de atención telefónica 24 horas 7 días, asesoramiento y apoyo para víctimas de agresiones sexuales en situaciones de crisis.
- c) El equipo de profesionales que integre el servicio podrá desplazarse desde donde esté establecida la sede hasta los diferentes municipios de la Región de Murcia, siempre y cuando haya motivos y un mínimo de número de mujeres a





atender que justifiquen el desplazamiento. Estos motivos y el número mínimo de mujeres serán valorados por la Dirección General.

- d) Correr con los gastos de desplazamiento de profesionales desde la sede en la que está establecido el CAVAX, hasta un municipio/pedanía de la zona que cubre ese servicio.
- e) Realización de charlas de prevención contra las agresiones sexuales en el ámbito educativo. Difusión del servicio, así como la de recursos existentes entre la población juvenil y adolescente a través de un programa de prevención de agresiones sexuales en los centros educativos, que incluirá también información relativa a la prevención de agresiones sexuales.
- f) Creación y participación de la “Mesa sobre la atención a Mujeres Víctimas de Abusos y Agresiones Sexuales” que incluirá a todos los organismos, recursos y servicios que participen en el proceso de atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual; con el objetivo fundamental de mejorar la coordinación, poniendo a las mujeres en el centro del proceso de intervención y sentando las bases para una atención personalizada.
- g) Utilizar las herramientas de trabajo e informáticas diseñadas por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género e informar sobre cualquier incidencia.
- h) Asimismo, cuando haya cambios en el personal que presta su servicio en el Centro, deberá comunicarse a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género
- i) Tener contratadas a profesionales que conformen el servicio por un mínimo de 165 horas semanales, ofreciendo un mínimo de 90 horas de atención psicológica, un mínimo de 45 horas de atención social (trabajador/a social y educador/a social), y un mínimo de 30 horas de atención jurídica, en horario de mañanas y tardes distribuidas según a lo propuesto por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género
- j) Establecer y atender los canales de comunicación telefónica y online pertinentes para garantizar el correcto desempeño de las tareas objeto de subvención para la gestión del CAIVAX.
- k) Contar con los servicios profesionales de al menos una persona con titulación superior, por un mínimo de 15 horas a la semana, para la coordinación del CAIVAX, estableciéndose cauce directo de comunicación con la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género
- l) En caso de ser necesario para la prestación del servicio CAIVAX en la atención a mujeres víctimas de violencia sexual, se podrá contar con los servicios de un intérprete para el caso concreto y siempre bajo la supervisión de dicha necesidad por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género





- m) El horario de la gestión y comunicación con otros recursos será acordado y consensuado con la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, si se produce algún cambio deberá ser comunicado a la misma.
- n) El periodo de vacaciones del personal del servicio CAIVAX, deberá ser aprobado por la Dirección General de manera que el servicio quede cubierto por las profesionales para atender a las mujeres víctimas de violencia sexual.
- o) La entidad social podrá acoger alumnos/as en prácticas, trabajos fin de grado y master en el ámbito de las competencias de la entidad.

Mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados para la creación de un Protocolo de Actuación del Artículo 156 del Código Civil para los Hijos/Hijas de Víctimas de Violencia de Género

La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, modificó algunas disposiciones del Código Civil, en concreto, se dio una nueva redacción al artículo 156 del Código Civil para eximir del consentimiento del progenitor maltratador para la atención y asistencia psicológica de los hijos e hijas menores de edad, aunque no exista denuncia de la mujer, siguiendo el espíritu de la reforma de este artículo operada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Por tanto, también en este caso, la protección no se vincula a la necesidad de denuncia y proceso penal, para que la víctima de violencia pueda procurar asistencia y atención psicológica a las hijas e hijos comunes sin necesidad del consentimiento del agresor.

El proyecto tiene como objetivo general mejorar la calidad de la intervención y atención a mujeres víctimas de violencia de género por parte de la Red Regional de Recursos de Violencia de Género de la Región de Murcia y el resto de los recursos, centrándose para ello en la unificación de criterios en la aplicación del artículo 156,2 del Código civil y consecución de los derechos de las víctimas de violencia de género, aplicando la normativa existente a la creación de protocolos y directrices regionales.

El público destinatario del proyecto está compuesto por los siguientes grupos:

- a) Mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as: principales beneficiarias del proyecto, ya que irá enfocado a una mejora en la atención y coordinación de casos, avanzando hacia la personalización de los procesos de intervención.
- b) Profesionales de recursos especializados en violencia de género: mejorando sus conocimientos y competencias; establecimiento de itinerarios de intervención y unificando criterios.
- c) Profesionales del tercer sector de acción social cuyas actuaciones se dirigen a la atención de mujeres víctimas de violencia de género.





d) Profesionales de servicios sociales: mejorando la coordinación, formación y sensibilización.

e) Profesionales de servicios sanitarios: mejorando conocimientos y cauces de coordinación con los servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos/as.

En relación a la mejora de la coordinación y el desarrollo de planes personalizados, la Asociación AVIDA promoverá la unificación de criterios de actuación de la Red Regional de Recursos de Violencia de Género de la Región de Murcia en la intervención con mujeres víctimas de violencia de género y derivación para la atención y asistencia psicológica a sus hijos/hijas, con la elaboración de un protocolo de actuación bajo los criterios y requisitos del artículo 156 del código civil, así como de los demás recursos estatales, autonómicos y municipales, mediante los siguientes instrumentos:

- a) Detección de supuestos y criterios. Realización de un estudio en colaboración y coordinación con los diferentes recursos en violencia de género de la Región de Murcia, para establecer los supuestos y situaciones en los que las mujeres y sus hijos/as pueden necesitar derivación para la asistencia psicológica; así como establecer los criterios a tener en cuenta y necesarios en esa derivación.
- b) Creación de Directrices que establezcan los criterios en la toma de decisiones por los servicios especializados en la derivación, así como elaboración de modelos de informes y autorizaciones.
- c) Reuniones de coordinación con los profesionales de la Red de Recursos de Violencia de Género de la Región de Murcia y con servicios que atiendan psicológicamente a menores.
- d) Formación y Sensibilización. Acercar a los recursos, instituciones y organismos (estatales, autonómicos y municipales) que atienden a mujeres las referencias para actuar frente a la Violencia de Género, así como la información necesaria y actualizada en la intervención.
- e) Establecer y atender los canales de comunicación telefónica y online pertinentes para garantizar el correcto desempeño de las tareas objeto de subvención para la adaptación de los procesos de atención personalizada a hijos e hijas víctimas de violencia de género.
- f) Colaboración técnica con servicios y entidades especializadas en la atención a hijos e hijas víctimas de violencia de género así como, profesionales que trabajan en la intervención.





- g) Contar con los servicios profesionales de al menos una persona con titulación superior, por un mínimo de 15 horas a la semana para la coordinación de los procesos de atención personalizada a mujeres mayores víctimas de violencia de género.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada por esta Orden se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 4. Financiación.

El importe de esta subvención será de **640.000,00 euros, y se imputará** a la partida presupuestaria **18.03.00.313P.481.08** proyecto de gasto **38621** subproyecto 038621240001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. Estos créditos son financiados en su totalidad por el Ministerio de Igualdad, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Fondos de Asistencia Social Integral (ASI), Desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género, implementación de la Propuesta Común para la Mejora de la Coordinación y desarrollo de Planes Personalizados y programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales.

Artículo 5. Beneficiaria.





Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en esta Orden la **Asociación contra la Violencia Doméstica de la Región de Murcia (AVIDA), con NIF G73421273**, entidad que viene colaborando con la Consejería a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, para el desarrollo de actuaciones de gestión y coordinación de diversos centros de atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género y de violencia sexual.

Artículo 6. Pago de la subvención y plazo de ejecución.

De conformidad con el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13 de enero de 2012), el pago de la presente subvención se realizará trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.

Conforme al artículo 29, apartado 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago a la citada entidad se realizará conforme a lo previsto en la presente Orden, y dado el fin público que concurre en este caso y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) del mismo texto legal.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención será el comprendido desde **el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**.

Artículo 7. Gastos subvencionables

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables y, por tanto, imputables a la justificación de la subvención, los relacionados directamente con el objeto de la misma, en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado antes de la finalización del plazo de justificación, y en particular los siguientes:

1. Los gastos de personal.
2. Gastos de reuniones, talleres, jornadas, conferencias
3. Gastos de material de formación, material fungible.
4. Publicidad y propaganda.
5. Otros: asesoría contable, teléfono, protección de datos, etc.

Artículo 8. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el





artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria, para la realización por sí misma del proyecto subvencionado.

Asimismo, los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante las entidades beneficiarias, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General competente en materia de prevención de la violencia contra la mujer.

En ningún caso, será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero. De acuerdo con lo señalado por el artículo 11, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se considerarán subcontratación la realización de la actividad por los miembros o asociados.

La entidad subcontratada está sujeta al deber de colaboración según los términos previstos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

Artículo 10 Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación AVIDA viene obligada a cumplir con lo establecido con carácter general en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, a lo siguiente:

a) Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, de acuerdo a los modelos y soportes que a esos efectos le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de la elaboración de las estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

b) La **memoria técnica** de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, que reflejará los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado se presentará ante el órgano responsable del seguimiento con anterioridad **al 15 de febrero del año 2025**.

c) Asistir a todas las reuniones técnicas que sean propuestas por la Dirección General.





d) Asistir a las reuniones de seguimiento de control de la subvención nominativa concedida, que se celebrarán dos veces al año con carácter ordinario y cuantas veces sea requerida por cualquiera de los dos organismos con carácter extraordinario.

e) Proporcionar toda aquella información que les sea solicitada.

f) Recibir a los/as técnicos/as de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en visitas al recurso.

g) Informar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de toda información o soporte documental que se haya elaborado en el servicio o que se haya recopilado para la organización y funcionamiento del mismo.

h) La participación de los/as profesionales de la entidad en cualquier evento técnico, relacionadas con el objeto de la subvención, será comunicada, previamente, a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género

i) Informar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de cualquier cambio por escrito en relación a cambios de horarios u otros aspectos que tengan que ver con la organización de los servicios subvencionados.

j) Disponer de personal suficiente para poder cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

k) Comunicar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género cualquier cambio de personal en el servicio, e informar de nuevos procesos selectivos para la selección de profesionales, así como, remitir el currículum vitae de los/as profesionales seleccionados.

l) Participar en aquellos procesos de evaluación que proponga la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, según a los modelos y soportes que a estos efectos le sean facilitados.

ll) Respetar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento como consecuencia del desarrollo de la actividad que se desarrolle en los servicios subvencionados.

m) Hacer visible en el local donde se presta el servicio que el programa está subvencionado por la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género, reflejando los logos correspondientes.

n) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Dirección General.

o) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno la Dirección General y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia.

p) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.





Artículo 11 Plazo y régimen de justificación.

1. La aplicación dada a los fondos percibidos deberá justificarse y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forme de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este caso la cuenta justificativa deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Debe ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas debe llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el Anexo I a esta Orden y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) La cuenta justificativa debe incorporar, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una memoria económica abreviada.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable hasta el límite del 2% del importe de la subvención.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El contenido de la memoria económica abreviada como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Artículo 12. Modificaciones.





En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en la presente Orden, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto presentado por la entidad beneficiaria, en el plazo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

Asimismo, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del programa subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos a terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

En caso de modificación de los conceptos recogidos en el proyecto subvencionado y de los importes previstos, serán admitidas las alteraciones inferiores al diez por ciento del coste, siempre que la suma global de estas alteraciones no supere el veinticinco por ciento del coste total del proyecto.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos a terceros.

Artículo 13. Adaptación del procedimiento a la administración electrónica.

En aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas.

A estos efectos todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el "formulario de solicitud" del procedimiento 3494 correspondiente a esta subvención y seleccionando como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

Artículo 14. Incumplimiento de obligaciones





El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
- b) El incumplimiento de objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
- c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el apartado décimo de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 15. Reintegro, Responsabilidades y Régimen Sancionador

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la presente Orden, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Publicidad de la subvención.

1. Todas las actividades, y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, en el marco de los Fondos de Asistencia Social Integral (ASI), Desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores, en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación





del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Protección de datos.

En atención a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de esta Orden, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella, a las unidades técnicas que los han aportado.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en esta Orden.

En cuanto a la seguridad de los datos, estos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la presente Orden, será considerado también responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y acreditados los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario de la subvención, mediante declaración responsable otorgada por la **Asociación AVIDA**, y constando asimismo en el expediente el informe relativo al cumplimiento de las condiciones que dan derecho a los beneficiarios a la concesión de la subvención, conforme establece el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Autorizar el gasto y disponer el crédito que comporta la concesión de la presente subvención por importe de 640.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.313P.481.08 proyecto de gasto 38621 subproyecto 038621240001 de la Ley 4/2023, 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024. Gasto elegible 100% (Ministerio de Igualdad).





Segundo.- Conceder la subvención a la **Asociación contra la Violencia Doméstica de la Región de Murcia (AVIDA)**, con NIF **G73421273** por el citado importe.

Tercero.- Que por el Servicio correspondiente se elabore el documento contable **AD** con cargo al documento contable **R** con n.º de referencia **38320**.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

Ana Belén Martínez Garrido

19/06/2024 13:51:45

MARTINEZ GARRIDO, ANA BELEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-600d95a2-2e32-c20e-8455-000505934e7





ANEXO I

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

A	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de informe, que los procedimientos aplicados por las entidades beneficiarias son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico o finalidad de la subvención por parte del beneficiario.
2	Verificar que la cuenta justificativa presentada recoge todos los gastos e ingresos de la entidad relativos a la actividad subvencionada.
3	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras y convocatoria.
4	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y del ingreso.
2	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y del cobro.
3	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LA ORDEN DE CONCESIÓN
1	Obtener una copia de la Orden de concesión
2	Obtener copia del proyecto presentado por el beneficiario para la obtención de la subvención.
3	Analizar si la Orden de concesión especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios, las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.





4	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con el correspondiente proyecto técnico presentado por la entidad para la obtención de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General competente en materia de violencia contra la mujer.
2	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período para la misma finalidad. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de dichas subvenciones.
5	Comprobar la cuantía de la imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, Recibos de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores, etc.)
d	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7	Nóminas: Abrir una hoja resumen de los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia Se deberán cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en la correspondiente Relación Nominal de Trabajadores. Comprobar que los Recibos de Liquidación de Cotizaciones están ingresados en plazo.





	Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1	Completar una hoja resumen relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueba el plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027). - Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, así como el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.





- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Orden de concesión de la subvención nominativa.

